



**HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**

será pagado por el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, contra entrega del servicio por medio de un recibo prenumerado.

**III) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA**

El Contratista se obliga a entregar el servicio en el periodo del 08 al 18 de Febrero del 2011, detallado en el presente contrato en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, después de legalizado el contrato tal como se describe en la Cláusula Primera., El Jefe de conservación y Mantenimiento, verificará si el servicio está acorde al Contrato y hará la recepción correspondiente a presencia del Contratista, a fin de confrontar sí lo que se entrega es lo que está estipulado en el Contrato.

**IV) FORMA DE PAGO**

El Monto total de este contrato será pagado por El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima en Dólares de los Estados Unidos de América, contra entrega del servicio de instalación terminado, por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DOLARES (\$856.00), presentando el Recibo y el acta de recepción en la Unidad Financiera a nombre del Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima.

**V) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**

EL CONTRATANTE hace constar que para el importe del presente contrato se ha hecho la respectiva reserva de Fondos, en el cifrado Presupuestario No.2011-3226-3-21-0202-1-54399.

Tal servicio será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato por el CONTRATISTA, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, salvaguardar los intereses que persigue.

**VI) CADUCIDAD**

EL CONTRATANTE podrá dar por finalizado el presente contrato antes de la fecha convenida con EL CONTRATISTA por el déficit de Fondos Financieros de la Institución o por incumplimiento del CONTRATISTA en el desempeño de las actividades establecidas en el presente contrato.

**VII) MODIFICACIÓN Y PRORROGA**

De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado ó prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley. En tales casos, El Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima emitirá la correspondiente resolución, la cual relacionará en el instrumento modificatorio.

**VIII) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad al artículo 84 incisos 1° y 2° de la LACAP, EL CONTRATANTE se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los principios Generales del derecho administrativo y de forma que más convenga al interés público que se pretende

HOSPITAL NACIONAL SANTA ROSA DE LIMA  
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL

satisfacer de forma directa ó indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio del Director.

**IX) MODIFICACIÓN UNILATERAL**

Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias El Contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe.

**X) DOMICILIO**

Para efectos legales del presente contrato señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la jurisdicción de cuyos tribunales nos sometemos o al que legalmente corresponda.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y concientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fé de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Rosa de Lima, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil once.



  
\_\_\_\_\_  
Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz  
CONTRATANTE

  
\_\_\_\_\_  
Sr. Juan Carlos Garay Ramirez  
CONTRATISTA